

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
CORPORACIÓN STARBUCKS FARMER SUPPORT CENTER COLOMBIA
NIT. 900.487.436-2**

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la revisoría fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un contador público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión. De conformidad con las previsiones legales y pronunciamientos jurisprudenciales existentes en la materia, la función de certificación es una actividad propia de la ciencia contable, que tiene carácter de prueba cuando versa sobre actos propios de la profesión de contador público, es decir cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable.
2. La Administración de la Corporación Starbucks Farmer Support Center Colombia (en adelante “la Corporación”) es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Los estados financieros por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, fueron auditados por mí, para los cuales expresé una opinión sin salvedades el 29 de marzo de 2022.
4. He obtenido los soportes contables, documentación soporte y demás información que he considerado necesaria en la evaluación del cumplimiento del artículo 364-5 del Estatuto Tributario por parte de la Corporación de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría de Información Financiera aceptadas en Colombia.

CERTIFICA QUE:

1. De acuerdo con registros contables, documentación soportes suministrados por la Corporación, la misma ha cumplido con las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para permanecer en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.
2. La declaración de Renta de Corporación Starbucks Farmer Support Center Colombia para el año gravable 2020, fue presentada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el 19 de abril de 2021, de acuerdo con el formulario No. 1116602343147.

La presente certificación se expide en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2022, por solicitud de la Administración de la Compañía con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con el propósito de actualización anual de la calificación de contribuyentes del Régimen Tributario Especial, de acuerdo con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario y del Decreto Único Reglamentario 2160 de 2016, y no debe ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a otras personas.



Diana Marcela Montaña Pérez

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 253155-T

Designada por Deloitte & Touche Ltda..